

y valor. allde: hordinarios que al Presente sou/ra delante  
 fueren della la juridicion civil y criminal alta baxame  
 ro milto yn perio en primera yustancia como la tenian  
 antes del año de milly quinientos y sesenta y seys para  
 que los dho: allde: hordinarios puezan usar y exercer  
 la dicha juridicion en la dicha primera yustancia en to  
 das las causas y negocios civiles y criminales y execu  
 tivos que en la dha villa e sus terminos e juridicion se o  
 frezieren sin que el gouernador de villanueva delos ynfa  
 tes en ayudamiento e gouernacion a de quedar y queda  
 pueda conocer en la dha primera yustancia de los dicho  
 casos ni de ninguno de ellos segun que esto y otras cosas  
 en el dicho aliento ma el largamente se contiene por ende  
 por la presente le aprouamos y Ratificamos y prometemos  
 y aseguramos por nuestra fe y palabra Real que cum  
 pliendo se por parte de la dha villa de habarau lo que a ella  
 toca mandaremos cumplir de la nuestra lo contenido en el  
 dho aliento sin que aya falta y en cumplimiento dello man  
 damos al dho diego de la guila que de a luego de a la dicha  
 villa de habarau la posesion de la dha juridicion civil y crim  
 nal en la dha primera yustancia segun y por la forma con  
 tenida en el dicho aliento y le ampare y defienda en la dha  
 posesion quieta y pacificamente sin que el dho gouerna  
 dor de villanueva delos ynfautes ni otras ningunas iusth  
 cial se entremetan en ello ni se lo quebrauten en mane  
 ra alguna y mandamos al allde mayor del partido de ca  
 uaca a once hasta agora a esta de si geta la dha villa de  
 habarau que remita a los allde: hordinarios della qualis  
 quier presos y procesos que antel y sus tementes Estuie  
 ren pendientes y por sentenciar en la dha primera yustan

Ratificación  
 del aliento de por  
 sumas con la dha

